



**INSTITUTO
ESTATAL PARA LA
EDUCACIÓN DE
JOVENES Y ADULTOS**

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos

Dirección de Administración

Oficio: INEEJAD/04/1811/2018

Asunto: Atender oficio RHSS/0533/2018

Guadalajara, Jal. A 08 de noviembre de 2018

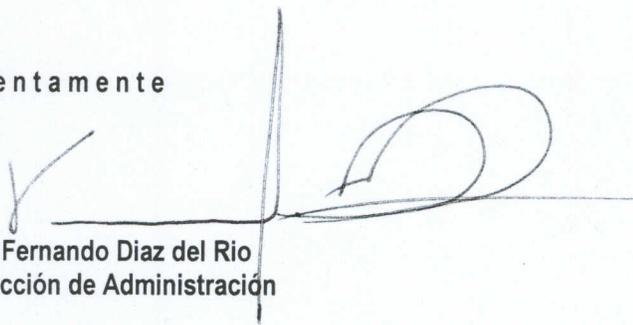
Lic. Ivette Guadalupe de la Cruz Peralta
Responsable de Adquisiciones
Presente.

Por medio del presente le solicito realice el proceso administrativo correspondiente a fin de atender los requerimientos de los oficios **RHSS/0533/2018** y **RHSS/0534/2018** (adjuntos al presente) signados por la Jefa del departamento de Recursos Humanos y Servicio Social, referente a la adquisición de vales de despensa por medio de monederos electrónicos.

Lo anteriormente de conformidad a lo señalado en la **Cláusula 120 y 121** del Contrato Colectivo **INEA-SNTEA, Cláusula 30** del Contrato Colectivo **INEEJAD-SITEJAD** y regulado por el oficio **No. 307-A.- 4158** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) que contiene los lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Fernando Diaz del Rio
Dirección de Administración



c.c.p Archivo
FDR/rdm



Teléfono: (33) 3030-4350, lada sin costo 01800 087-4350

José Guadalupe Zuno 2091, Col. Deitz, C.P. 44158, Guadalajara Jalisco, México.

INEEJAD.JALISCO.GOB.MX

 INEEJAD OFICIAL  @INEEJAD_OFICIAL

#VamosJuntoscontraelRezagoEducativo



**INSTITUTO
ESTATAL PARA LA
EDUCACIÓN DE
JÓVENES Y ADULTOS**

Oficio de
adquisición
Proceso

Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos
Dirección de Administración
Departamento de Recursos Humanos y Servicio Social
OFICIO RHSS/0533/2018
Asunto: Solicitud de prestación de fin de año
Guadalajara, Jalisco, a 06 de noviembre de 2018

Lic. Fernando Díaz del Río
Director de Administración
Presente



Aunado a un cordial saludo, y de conformidad a lo señalado en el Contrato Colectivo de Trabajo del INEA-SNTEA Clausula 120 y 121 y Contrato Colectivo del INEEJAD-SITEJAD Clausula 30, donde señalan:

Clausula 120.- El instituto otorgara conforme al Reglamento de Evaluación de la Productividad y la Calidad en el Trabajo, un estímulo económico mensual por cada veinte trabajadores a través de un monedero electrónico a razón de \$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de desempeño y productividad en el trabajo. Y de conformidad al acuerdo del desistimiento al emplazamiento a huelga, donde señala: Clausula 120 se incrementa en \$ 135.00 (ciento treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) por concepto de vales de productividad.

Clausula 121.- El instituto otorgara en el mes de diciembre de cada trabajador, como prestación de fin de año una cantidad equivalente a la autorizada a los Trabajadores al Servicio del Estado por concepto de despensa, canasta navideña, pavo o pierna y apoyo para el sorteo de regalos.

INEEJAD-SITEJAD Clausula 30.- El instituto otorgara en la primera quincena de diciembre del año en curso, a los trabajadores sindicalizados bajo los lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año, que expide la SHCP, los vales de despensa en el marco de la relación de carácter laboral para el ejercicio fiscal correspondiente, que estos constituyen un gasto de previsión social de decisión anual y se sujetaran a las disposiciones fiscales aplicables.

De conformidad al oficio No. 307-A-4158 de fecha 01 de noviembre de 2018 expedido por la Subsecretaria de Egresos de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en la que expide los lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2018, donde numeral 8.

Del monto de la medida de fin de año

8.- Se establece el otorgamiento de la medida de fin de año en vales de despensa cuya entrega se realice a través de papel o por monedero electrónico, hasta por la cantidad de \$ 12,100.00 (doce mil cien pesos 00/100 M.N.) siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Por lo que solicito el suministro de monederos electrónicos para cubrir dicha prestación.



Teléfono: (33) 3030-4350, lada sin costo 01800 087-4350

José Guadalupe Zuno 2091. Col. Deitz. C.P. 44158. Guadalajara Jalisco, México.

INEEJAD.JALISCO.GOB.MX

f INEEJAD OFICIAL @INEEJAD_OFICIAL

#VamosJuntoscontraelRezagoEducativo



**INSTITUTO
ESTATAL PARA LA
EDUCACIÓN DE
JÓVENES Y ADULTOS**

Recurso	Número de tarjetas	Monto por tarjeta máximo
Ramo 33 2018	255	12,100.00
Ramo 33 2018	158	700.00
Estatad 2018	112	12,100.00

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2018, año del Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil"


Ana Fabiola Lambarén Verdín
Jefa del Depto. De Recursos Humanos y Servicio Social

c.c.p. C. Héctor Alfonso Sainz Dávila.- Director General Interino.- para su conocimiento
AFLV



Teléfono: (33) 3030-4350, lada sin costo 01800 087-4350

José Guadalupe Zuno 2091, Col. Deitz, C.P. 44158, Guadalajara Jalisco, México.

INEEJAD.JALISCO.GOB.MX

 INEEJAD OFICIAL  @INEEJAD_OFICIAL

#VamosJuntoscontraelRezagoEducativo

Oficio No. 307-A.- **4158**
Ciudad de México a 1 de noviembre de 2018

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 2 y 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64, fracción I, y 65, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, fracción II, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracciones XXVII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2018**

Objeto

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el otorgamiento de una percepción extraordinaria denominada medida de fin de año, para el personal operativo en activo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a que se refiere el numeral 2 de los presentes Lineamientos, así como el procedimiento para su aplicación en el ejercicio fiscal de 2018. Para efectos de los presentes Lineamientos, por medida de fin de año se entiende al otorgamiento de vales de despensa cuya entrega se podrá realizar a través de papel o por monedero electrónico, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Sujetos

2. Son sujetos de las presentes disposiciones el personal operativo en activo, en los términos siguientes:
 - a) Para el caso de las dependencias conforme a los niveles del Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación de aplicación general para la curva de sector central aplicable al personal operativo de las dependencias y entidades de la

Oficio No. 307-A.-**4158**
Página 2 de 7

Administración Pública Federal, comunicado mediante oficio número 307-A.-1515 de fecha 1 de junio de 2018 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Asimismo, queda comprendido el personal de categorías distintas de las enunciadas en el numeral 4 de los presentes Lineamientos, que por las características de su esquema de sueldos y salarios y de prestaciones se le ha otorgado por equivalencia, en su caso, por extensión la medida de fin de año, siempre que no gocen de un beneficio equivalente, y

- b) Para las entidades paraestatales que rijan sus relaciones laborales por condiciones generales de trabajo y que en dichas condiciones no se establezca un beneficio equivalente a los vales de despensa.

Para el caso de que el beneficio de vales de despensa previsto en las condiciones generales de trabajo sea inferior al monto establecido en las presentes disposiciones, la entidad podrá otorgar únicamente la diferencia.

Se entenderá por beneficio equivalente aquél que, como medida de fin de año, se otorga anualmente en vales de despensa a través de papel o por monedero electrónico.

Exclusiones específicas del otorgamiento de la medida de fin de año

3. No es sujeto de las presentes disposiciones el personal de mando y de enlace referido en los anexos 3A y 3D del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Manual de Percepciones 2018) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018.
4. Considerando los esquemas específicos de sueldos y salarios y de prestaciones, quedan excluidos de la medida de fin de año a que se refieren los presentes Lineamientos, las categorías siguientes:

Oficio No. 307-A.-4158

Página 3 de 7

- a) El personal docente;
- b) El personal científico y tecnológico;
- c) El personal militar de las fuerzas armadas mexicanas;
- d) El personal del servicio exterior mexicano y el asimilado a este, y
- e) El personal de las entidades que forman parte del sistema bancario mexicano, referidas en el artículo 123, apartado B, fracción XIII bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 10, fracción I, inciso b), del Manual de Percepciones 2018.

Objetivo de la medida de fin de año

5. La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año que otorga el Ejecutivo Federal tiene como objetivo apoyar en los gastos que se realizan con motivo de las fiestas decembrinas y que permite en lo posible coadyuvar al bienestar integral del servidor público, a través del mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.

Naturaleza jurídica de la medida de fin de año

6. La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año es una decisión del Ejecutivo Federal de carácter anual que se otorga solo al personal operativo en activo, con la finalidad de reconocer y motivar su permanencia al servicio de la dependencia o entidad al final del ejercicio fiscal de 2018.

Los vales de despensa como gasto de previsión social

7. Los vales de despensa en el marco de la relación de carácter laboral para el ejercicio fiscal de 2018 constituyen un gasto de previsión social de decisión anual, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Oficio No. 307-A.- **4158**

Página 4 de 7

Del monto de la medida de fin de año

8. Se establece el otorgamiento de la medida de fin de año en vales de despensa cuya entrega se realice a través de papel o por monedero electrónico, hasta por la cantidad de \$12,100.00 (Doce mil cien pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Del otorgamiento de la medida de fin de año para el personal en activo

9. La medida de fin de año se otorgará al personal sujeto de las presentes disposiciones que se encuentre en activo en la dependencia o entidad, o que cuente con licencia con goce de sueldo al momento de su entrega, así como al personal que al momento de la entrega de dicha medida, cuente con licencia, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; de hasta un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2018.

En los casos en que durante el ejercicio fiscal de 2018 se haya realizado traspaso de puestos-plazas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, corresponderá a la dependencia o entidad, en donde se encuentre adscrito y en activo el personal operativo al momento del otorgamiento de la medida de fin de año, entregar el monto total correspondiente a dicha medida de fin de año.

10. La medida de fin de año se deberá entregar de manera oportuna y en una sola exhibición al personal operativo en activo a partir del mes de noviembre de 2018.

Para el caso del personal operativo en activo que, en términos de las presentes disposiciones, tenga derecho al otorgamiento de la medida de fin de año y no la haya recibido en el plazo antes referido por no encontrarse en el centro de trabajo al momento de su entrega, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, deberá realizar la entrega de la medida de fin de año de manera inmediata, en cuanto sea solicitada, siempre y cuando se tenga derecho a recibirla.

11. Conforme al objetivo y naturaleza jurídica de la medida de fin de año, en términos de los numerales 5 y 6 de los presentes Lineamientos, solo procederá el otorgamiento de



Oficio No. 307-A.-4158

Página 5 de 7

la medida de fin de año a las personas que se encuentren en activo al momento de su entrega en las dependencias y entidades.

12. La medida de fin de año no se otorgará al personal operativo cuando al momento de su entrega dicho servidor público cuente con licencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por más de un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2018.

Del ejercicio presupuestario

13. Las erogaciones por concepto del otorgamiento de la medida de fin de año serán con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades.
14. En el ejercicio de los recursos para la contratación del servicio mediante el cual se obtengan los vales de despensa, como medida de fin de año, las dependencias y entidades se deberán sujetar a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, para garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El procedimiento para la contratación del servicio mediante el cual se adquieran los vales de despensa no se sujetará a las Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2018 emitidas por esta Unidad mediante oficio No. 307-A.-1892 de fecha 29 de junio del año en curso.

Con el propósito de garantizar las condiciones antes referidas y cumplir con el objetivo del numeral 5 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades de preferencia podrán contratar los servicios que correspondan para el efecto de entregar a los sujetos beneficiarios por concepto de la medida de fin de año, vales de despensa a través de papel o por monedero electrónico de amplia cobertura que puedan ser canjeables en las diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, de establecimientos comerciales o farmacias y otros en general.

15. Las dependencias y entidades deberán establecer las medidas y controles administrativos que estimen pertinentes en los procedimientos de contratación

Oficio No. 307-A.-4158

Página 6 de 7

respectivos, a efecto de que se asegure la adquisición de los vales de despensa, única y exclusivamente por el monto y cantidad que resulte de la aplicación del beneficio al personal sujeto de los presentes Lineamientos.

Los compromisos se establecerán respecto del personal operativo en activo sujeto de las presentes disposiciones.

16. En las bases o términos de referencia de los procedimientos de contratación, se deberá establecer el supuesto que permita para los casos de vales de despensa no entregados o no reclamados por el personal beneficiado de la medida de fin de año, realizar las devoluciones correspondientes al proveedor, para que los recursos respectivos sean reintegrados.

Asimismo, y con el propósito de coadyuvar con el objetivo de la medida de fin de año a que se refiere el numeral 5 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades, derivado de los procedimientos de contratación, buscarán obtener beneficios adicionales para el personal operativo, siempre y cuando no se incremente el costo de la aplicación de la medida de fin de año.

17. El registro presupuestario de las erogaciones se debe realizar, atendiendo al carácter genérico del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con cargo a la partida 15901 Otras prestaciones.

Interpretación

18. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos, emitir disposiciones complementarias, así como dictaminar esquemas presupuestarios específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año, en los términos de las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en complemento a las disposiciones emitidas por esta Unidad en materia de servicios personales aplicables para el ejercicio fiscal de 2018.

Oficio No. 307-A.-4158

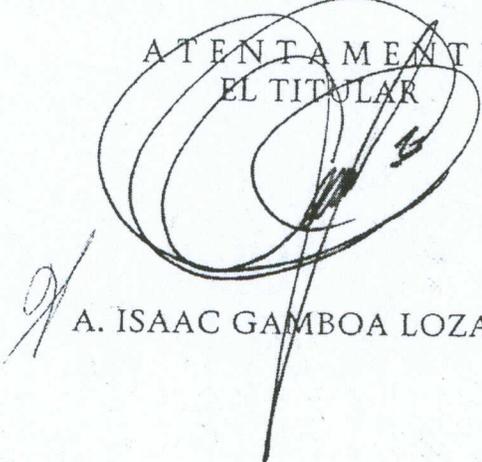
Página 7 de 7

Coordinación sectorial

19. De conformidad con los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, atentamente se solicita que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con los presentes Lineamientos y, se comuniquen, cuando proceda, a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR


A. ISAAC GAMBOA LOZANO

C.C.P.- LIC. ÚRSULA CARREÑO COLORADO.- SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- PRESENTE.
CC. DIRECTORES GENERALES DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A" Y "B".-
PRESENTES.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD
PRESUPUESTARIA.- PRESENTE.

~~AIGL/IASV~~



Cláusulas modificadas

Cláusula 119 bis: Para el seguro de retiro, la edad de las y los trabajadores se aumenta en 1 año de servicio. (conforme a lo autorizado por la SHCP)

Cláusula 130: Pago de prestaciones a 4 integrantes del seccional. A los trabajadores que ejercen licencia sindical en los Comités Seccionales se les otorgará de manera directa el pago de puntualidad, días económicos y los vales de despensa de fin de año.

Cláusula 120:

Incrementa \$135.00 sobre el importe para el pago del estímulo económico referente al empleado del mes y se incluyen vales de despensa. (antes \$565.00, ahora \$700.00)

Cláusula 124:

Incrementa \$100.00 para la comida de fin de año. (antes \$300.00, ahora \$400.00).

Cláusula 123:

Actualización de CODECAS incrementa \$100.00 (antes \$,1500.00, ahora \$1,600.00). (Se pagará cuando SHCP la autorice).